

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO CURSO PARA EL USO DE LA HERRAMIENTA "INTEGRATED VALUATION FOR ECOSYSTEM SERVICES AND TRADEOFFS" (InVEST) PARA LA VALORACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "ECOPOLÍTICAS", S.C., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ALBERTO LARA PULIDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL INECC" DECLARA:

- 1.1 Que de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° de su Estatuto Orgánico, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.2 Que de conformidad con los artículos 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, así como del oficio número RJJ.100.-028 de fecha 03 de febrero de 2015, emitido por la Directora General del INECC, los contratos que incidan en el patrimonio de "EL INECC", pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración.
- 1.3 Que requiere de los servicios de "EL PRESTADOR" con el objeto de contratar la prestación del servicio denominado **CURSO PARA EL USO DE LA HERRAMIENTA "INTEGRATED VALUATION FOR ECOSYSTEM SERVICES AND TRADEOFFS" (InVEST) PARA LA VALORACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS.**

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS
INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

- 1.4 Que mediante Carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número **0338** de fecha 04 de julio de 2018, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los servicios objeto del presente Contrato en la partida presupuestal No. **33401 "SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS"** de su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal, bajo la clave presupuestal número **2018.16.RJJ.3.8.01.00.005.E015.33401.1.1.9.0**.
- 1.5 Que el presente contrato se adjudicó directamente a **"EL PRESTADOR"**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.6 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que para todos los efectos del presente instrumento, señala específicamente el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210.

2. **"EL PRESTADOR" DECLARA:**

- 2.1 Que es una Sociedad Civil, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como se desprende del Instrumento número **50,543** de fecha 09 de marzo de 2018, otorgado ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 168 de la Ciudad de México, Jorge Alfredo Ruíz Del Río Escalante, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el número de persona moral 128938, bajo la denominación de **"ECOPOLÍTICAS", S.C.**
- 2.2 Que se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **ECO1803098C4**.
- 2.3 Que el **C. José Alberto Lara Pulido**, en su carácter de Apoderado, quien se identifica con credencial para votar número [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, tal como se desprende de la escritura pública número **50,543** de fecha 09 de marzo de 2018, aludida en el numeral 2.1 del presente instrumento mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir la verdad.



R
ZP

49

Se elimina información por ser clasificada como confidencial, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física o moral identificada e identificable

2

- 2.4 Que como se desprende del testimonio notarial número **50,543** de fecha 09 de marzo de 2018, aludida en el numeral **2.1**, tiene como objeto social, entre otros capacitar a cualquier tipo de personal, mediante la implementación de talleres, cursos y conferencias para su desarrollo.
- 2.5 Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo hace constar mediante escritos de fecha 24 de julio de 2018 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realizar el servicio que requiere **"EL INECC"**, así como con el equipo, material e instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económicos necesarios para su realización.
- 2.6 Que le fueron entregados oportunamente los **"Términos de Referencia"** en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere **"EL INECC"**, los cuales para todos los efectos legales conducentes, se agregan como **Anexo No. 1** del presente contrato, formando parte integrante del mismo.
- 2.7 Que tiene su domicilio en Calle Felix U. Gomez, número 17, interior 1, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos sus fines y objeto de este Contrato.

3. **"LAS PARTES" DECLARAN:**

ÚNICO.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INECC" encomienda a **"EL PRESTADOR"** y éste se obliga a llevar a cabo el servicio denominado **CURSO PARA EL USO DE LA HERRAMIENTA "INTEGRATED VALUATION FOR ECOSYSTEM SERVICES AND TRADEOFFS" (InVEST) PARA LA VALORACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS**, de conformidad con los **"Términos de Referencia"**, (**Anexo No. 1**), que forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar,



teniéndose aquí por reproducido como si a la letra se insertase y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar "EL PRESTADOR".

En caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- El importe de la contraprestación por la realización del servicio objeto de este contrato es por un monto de \$79,982.00 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N) I.V.A. INCLUIDO.

TERCERA.- La cantidad total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** se pagará en una exhibición a "EL PRESTADOR", como contraprestación por el servicio materia de este contrato con base en lo establecido en el punto "VIII. Cronograma de actividades y pagos" de los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), previa prestación de los servicios a satisfacción de "EL INECC" y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente a dichos servicios de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al servicio motivo del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

Dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que "EL PRESTADOR" presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de "EL INECC".

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a "EL INECC" para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a "EL PRESTADOR" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL

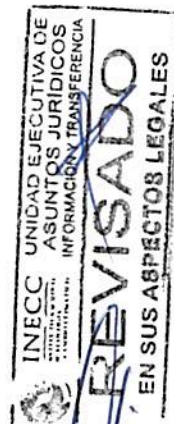


PRESTADOR manifiesta en este acto su conformidad que hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

CUARTA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se suscribe el mismo, una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto pactado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en el punto **"XI. Requisitos a cubrir por el prestador de servicios adjudicado"** de los **"Términos de Referencia"**, (Anexo No. 1).

Dicha fianza deberá ser expedida por una institución mexicana debidamente autorizada, a favor de **"EL INECC"** y estará vigente hasta que se finiquiten todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente instrumento a cargo de **"EL PRESTADOR"**, debiendo contener las siguientes declaraciones.

- A. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;
- B. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- C. La información correspondiente al número de contrato, fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- D. Que la fianza estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, emitida por autoridad competente;
- E. Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- F. Que la institución afianzadora acepta expresamente someterse a lo previsto en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas;
- G. Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada al incumplimiento del contrato por **"EL PRESTADOR"**, según lo determine **"EL INECC"** de acuerdo con lo convenido en las cláusulas Sexta y Séptima del presente contrato; y
- H. Por cualquier modificación que se realice al contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a recabar el endoso modificadorio a la póliza de fianza, garantizando los extremos de la misma.



Conforme a lo señalado por el artículo 91 último párrafo, así como por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones en monto, plazo o vigencia del presente contrato, conllevará el respectivo ajuste de la fianza otorgada para su cumplimiento, el cual deberá formalizarse en el convenio modificatorio correspondiente, en donde se deberá estipular el plazo para la entrega de la ampliación de dicha garantía, sin que no exceda de los diez días naturales contados a partir de la firma del citado convenio modificatorio, así como establecer la fecha de prestación del estudio.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PRESTADOR" a satisfacción de "EL INECC", la o el servidor público facultado de éste, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía pactada en esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- La vigencia del presente inicia el 30 de julio de 2018 y concluirá el 10 de diciembre de 2018 y para efectos de la ejecución del servicio, inicia el 29 de octubre de 2018 y concluirá el 10 de diciembre de 2018.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando "EL INECC" sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula **SÉPTIMA**; si es "EL PRESTADOR" quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato, son las siguientes:

- 1.- Que "EL PRESTADOR" suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento o conforme a las especificaciones convenidas y precisadas en los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), el cual forma parte integral del presente contrato;



- 2.- Que "EL PRESTADOR" se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por "EL INECC", para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;
- 3.- Por no realizar el servicio objeto del presente contrato, en forma eficiente y oportuna;
- 4.- Por ceder, traspasar o subcontratar la totalidad o parte del servicio contratado, sin consentimiento por escrito de "EL INECC";
- 5.- Si es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;
- 6.- Cuando se compruebe que hubiera proporcionado información falsa, o haya actuado con dolo o mala fe, en alguna fase del procedimiento de adjudicación del contrato, en su celebración o durante su vigencia;
- 7.- Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, "EL PRESTADOR" retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;
- 8.- En el caso de que "EL INECC" no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que "EL PRESTADOR" le entregue el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y
- 9.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de "EL PRESTADOR" o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL INECC" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula **OCTAVA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita "EL INECC" señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula **OCTAVA**, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR" no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula **OCTAVA**, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, "EL INECC" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.



El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "EL INECC" contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que "EL PRESTADOR" hubiere hecho valer; y
3. La resolución emitida por "EL INECC", deberá ser notificada a "EL PRESTADOR" dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, "EL INECC" formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando durante el procedimiento de rescisión "EL INECC" advierta que dicha rescisión del presente contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más perjudiciales que el no llevarlo a cabo. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de establecer otro plazo que permita a "EL PRESTADOR" subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" conviene en pagar a "EL INECC" cuando le sea imputable por concepto de pena convencional y/o deducciones al pago, el 2% (dos por ciento), del monto total a que se refiere la cláusula SEGUNDA, sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional del producto, bienes o prestación de los servicios, no entregado, según sea el caso, con base en lo establecido en el punto denominado "X. Presentaciones de propuestas técnicas y financieras" de los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1).



La pena convencional se aplicará por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados en los “**Términos de Referencia**”, (**Anexo No. 1**), pactadas de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento; así como los artículos; 1840 y 1844 del Código Civil Federal y la sección de **VI.3.6 Penas convencionales** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo.

El pago del servicio contratado quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PRESTADOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de presentar los servicios de manera incompleta, en forma distinta o deficiente a lo establecido en los “**Términos de Referencia (Anexo No. 1)**”, se le aplicará a “**EL PRESTADOR**” deducciones al pago, de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la sección de **VI.3.6 Deductivas** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

La suma de todas las penas convencionales o el total de deducciones al pago o su aplicación conjunta, no deberá exceder el importe de la garantía, es decir, no excederá, en ningún caso, el 20% (veinte por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula **SEGUNDA** de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas **SEXTA** y **SÉPTIMA**.

NOVENA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**EL INECC**”, sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se



demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, "EL INECC" le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, "EL INECC", bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INECC", previa petición y justificación de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, "EL INECC" le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión, a cuyo término, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INECC" designa como responsable de administrar el Contrato y verificar su cumplimiento al Mtro. Miguel Gerardo Breceda Lapeyre, Coordinador General de Crecimiento Verde, como responsable técnico a la Mtra. María del Pilar Salazar Vargas, Directora de Economía Ambiental y de Recursos

UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Naturales y como supervisor al Mtro. Carlos Matías Figueroa, Subdirector de Instrumentos Económicos para el Crecimiento Verde.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de **"EL INECC"**.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega del servicio objeto del presente contrato, cualquiera que sea la modalidad bajo la que los contrate (laboral, civil, mercantil u otra figura), liberando a **"EL INECC"**, de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de otro tipo, por lo que se obliga a mantener a salvo a **"EL INECC"**, de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente. **"EL INECC"** en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

Por tal motivo, en caso de que los empleados y el personal contratados por **"EL PRESTADOR"** llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal del Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la ley.

En caso de que **"EL INECC"**, fuera citado o emplazado a cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de **"EL PRESTADOR"**, este último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventar económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, sacando en paz y a salvo a **"EL INECC"**. Asimismo, **"EL PRESTADOR"** le reembolsará a **"EL INECC"** todos los gastos que, en su caso erogue con motivo de los referidos procedimientos.

Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de **"EL INECC"** y terceros que los acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su propiedad, ocasionados por los trabajadores de **"EL PRESTADOR"**, los pagos de indemnización y demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1910 al 1937 del Código Civil Federal, quedará únicamente a cargo de **"EL PRESTADOR"**.



DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR", exenta a **"EL INECC"**, de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual sobre los productos o servicios que en este caso se contraten son propiedad de **"EL INECC"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad será según sea el caso de cada parte; **"EL PRESTADOR"** tendrá derecho al reconocimiento de su participación en los productos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede en todo caso a **"EL INECC"**, los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, los cuales invariablemente corresponderán a **"EL INECC"**.

"EL PRESTADOR" se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizar para la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico, objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor, en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporciones para cumplir con el objeto del presente instrumento.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"EL INECC"** notificará a **"EL PRESTADOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PRESTADOR"** exime a **"EL INECC"** de cualquier responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.



(R)

Handwritten signature

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que una de “LAS PARTES” determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. “EL INECC” se obliga asimismo a comunicar por escrito a “EL PRESTADOR” cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva.

Por su parte “EL PRESTADOR” comunicará a “EL INECC” cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato. y se obliga a cumplir con lo establecido en el punto “XIII. Nivel de confidencialidad de la capacitación” y “XIV. Confidencialidad del contrato” de los “Términos de Referencia” (Anexo N° 1).

Cuando “EL PRESTADOR” entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial a “EL INECC” deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que “EL INECC” analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“EL INECC” protegerá los datos personales que “EL PRESTADOR” proporcione para cumplir con los puntos denominados “IX. Perfil del prestador de servicios” y “XI. Requisitos a cubrir por el prestador de servicios adjudicado” en los “Términos de Referencia”, (Anexo No. 1), de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA OCTAVA.- “EL PRESTADOR” será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por “EL INECC”.



DÉCIMA NOVENA.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR", se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar a "EL INECC" en forma bimestral, las constancias de cumplimiento.

VIGÉSIMA.- Que para los efectos de lo previsto en la PRIMERA de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "EL PRESTADOR", se obliga a presentar copia de la constancia de situación fiscal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la firma del presente instrumento, en la que se desprenda que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VIGÉSIMA PRIMERA.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAS PARTES" en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", para efectos de lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, se obliga a proporcionar la información, documentación y todos los datos e informes, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que le practiquen relacionadas con el presente instrumento, así como de su ejecución, desempeño, grado de cumplimiento y demás circunstancias que estimen pertinentes dichos entes fiscalizadores.



VIGÉSIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el 30 de Julio de 2018.


POR "EL INECC"


POR "EL PRESTADOR"


C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de
Administración


C. JOSE ALBERTO LARA PULIDO
Apoderado


MTRO. MIGUEL GERARDO BRECEDA
LAPEYRE
Coordinador General de Crecimiento
Verde


MTRA. MARÍA DEL PILAR SALAZAR
VARGAS
Directora de Economía Ambiental y de
Recursos Naturales


MTRO. CARLOS MATÍAS FIGUEROA
Subdirector de Instrumentos Económicos
para el Crecimiento Verde

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/AD-036/2018, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA DENOMINADA "ECOPOLÍTICAS", S.C. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO CURSO PARA EL USO DE LA HERRAMIENTA "INTEGRATED VALUATION FOR ECOSYSTEM SERVICES AND TRADEOFFS" (InVEST) PARA LA VALORACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, CUYO MONTO ES POR LA CANTIDAD DE, \$79,982.00 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N) I.V.A. INCLUIDO.

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

REGISTRADO

NUMERO	FECHA	ANEXO
98/2018	30-07-18	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>



INECC
INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

ANEXO No. 1

Curso para el uso de la herramienta “*Integrated Valuation for Ecosystem Services and Tradeoffs*” (InVEST) para la valoración de servicios ecosistémicos

Términos de referencia

Dirección de Economía Ambiental y de Recursos Naturales

Julio, 2018

Supervisor del proyecto


**Carlos Matías
Figueroa**

**Subdirector de
Instrumentos
Económicos
para el
Crecimiento
Verde**

Responsable técnico


**María del
Pilar Salazar
Vargas**

**Directora
Economía
Ambiental y
de Recursos
Naturales**

Autoriza


**Miguel
Gerardo
Breceda
Lapeyre**

**Coordinador
General de
Crecimiento
Verde**



Contenido

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	JUSTIFICACIÓN	5
III.	OBJETIVOS.....	7
	OBJETIVO GENERAL.....	7
	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	7
IV.	ACTIVIDADES A DESARROLLAR.....	8
V.	PARTICIPANTES Y MODALIDAD.....	9
VI.	PRODUCTOS ESPERADOS	10
VII.	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PAGOS.....	11
VIII.	PERFIL DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.....	13
IX.	PRESENTACIONES DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y FINANCIERAS.....	13
X.	REQUISITOS A CUBRIR POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO.....	15
XI.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.....	16
XII.	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD DE LA CAPACITACIÓN.....	17
XIII.	CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO	17
XIV.	BIBLIOGRAFÍA.....	17

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a checkmark and several illegible marks.



I. Introducción

Los ecosistemas proveen de servicios necesarios para sostener la vida y satisfacer las necesidades humanas (TEEB, 2008) (TEEB, 2008), estos incluyen los productos que se obtienen de los ecosistemas (p.ej. madera, comida, recursos genéticos, agua, etc.), beneficios obtenidos por la regulación de los procesos ecosistémicos (p.ej. purificación de agua, prevención de la erosión, regulación climática), los servicios culturales (valores educativos, de contemplación, relaciones sociales) y los procesos de soporte necesarios para la producción de otros servicios ecosistémicos (MEA, 2005).

Durante los últimos 50 años se ha puesto mayor atención a la intrincada conexión entre riqueza y bienestar humanos con la biodiversidad y sus servicios, tanto en términos ecológicos como económicos (TEEB, 2008), de ahí el interés por desarrollar e integrar herramientas que evalúen de manera biofísica y monetaria las pérdidas y ganancias de la conservación o degradación de los ecosistemas.

"Integrated Valuation for Ecosystem Services and Tradeoffs" (InVEST) es un software gratuito y de código abierto que integra modelos económicos y sistemas de información geográficos para georeferenciar y evaluar los bienes y servicios que la naturaleza provee para sostener y satisfacer las necesidades humanas (InVEST, 2017).

InVEST permite a los responsables de la toma de decisiones evaluar, de forma cuantitativa, los intercambios asociados con opciones de gestión territorial e identificar áreas donde la inversión en capital natural puede mejorar el desarrollo humano y la conservación (InVEST, 2017).

Los modelos de InVEST son explícitos espacialmente, por lo que tanto sus insumos como resultados son mapas con información en unidades biofísicas y económicas.

Handwritten marks on the right margin, including a checkmark, a signature, and other scribbles.



Asimismo, los modelos de InVEST están basados en funciones de producción que definen cómo los cambios en la estructura y funcionamiento de un ecosistema pueden afectar el flujo y la calidad de los servicios ecosistémicos (InVEST, 2017).

En razón de la información disponible, InVEST cuenta con los siguientes módulos de valoración:

- Almacenamiento y secuestro de carbono
- Carbono azul en ecosistemas costeros
- Vulnerabilidad costera
- Polinización de cultivos
- Pesquerías
- Calidad de hábitats
- Evaluación del riesgo del hábitat
- Acuicultura marina
- Energía eólica marina
- Recreación
- Calidad escénica
- Energía hidroeléctrica
- Retención de sedimentos
- Purificación de agua
- Energía mareomotriz

De forma adicional, InVEST contiene seis herramientas para simplificar el uso del mismo: 1) generador de escenarios, el cual permite comparar posibles trayectorias de uso de suelo; 2) análisis de superposición, con el que se estima la importancia relativa de regiones para el uso humano e identifica potenciales conflictos entre diferentes opciones de gestión territorial; 3) DelineateIT, cuyo principal utilidad es la delimitación de cuencas y puntos de interés en las mismas; 4) RouteDEM, que estima la dirección, pendiente y red de sistemas riparios; 5) InVEST Dashboards, con el cual

Coordinación General de Crecimiento Verde

VERSIÓN PÚBLICA

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a checkmark, a signature, and other scribbles.



es posible compartir y visualizar los resultados de modelos InVEST por medio de mapas y cuadros interactivos en una interfaz en línea; y 6) InVEST Python API, para integrar InVEST en el lenguaje de programación “Python” y realizar análisis más complejos.

El uso de los módulos y herramientas de InVEST permiten cuantificar, en unidades biofísicas y económicas, los beneficios y pérdidas en la provisión de servicios ecosistémicos de acuerdo con diferentes opciones de gestión territorial. Lo que permite realizar análisis ex – ante y proveer de insumos para el diseño y mejora de intervenciones de política pública.

II. Justificación

En los últimos años México ha tomado un papel protagónico entre los países en vías de desarrollo respecto al combate al cambio climático y la reducción de emisiones contaminantes. México reconoce la importancia de los ecosistemas forestales como almacenamiento de bióxido de carbono (CO₂), esto se ve reflejado en las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (CND), en el marco del Acuerdo de París, y en la Estrategia Nacional para Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal (ENAREDD+).

Ambos referentes denotan la importancia de manejar de manera sustentable el capital natural con el que cuenta México, lo cual impulsará un crecimiento económico y social incluyente a través de un manejo integral del territorio que propicie un desarrollo sustentable y con una reducida huella de carbono.

Algunos de los módulos de InVEST, como el dedicado al secuestro y almacenamiento de carbono, incluyen la posibilidad de modelar escenarios basados en las estrategias establecidas en la ENAREDD+, lo que contribuye a analizar los efectos de las políticas planteadas, modelar la provisión de servicios ambientales bajo distintos escenarios,

✓

✓

✓

✓



estimar el valor de dichos servicios y proveer insumos para programas de compensación y conservación, como el pago por servicios ambientales.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) considera como de utilidad pública el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, de manera que se hagan compatibles los objetivos de obtención de beneficios económicos con los de preservación de ecosistemas (LGEEPA, 1998). Asimismo, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) busca el “desarrollo social, económico, ecológico y ambiental del país, mediante el manejo integral sustentable de los recursos forestales, así como de las cuencas y ecosistemas hidrológico-forestales” mediante el desarrollo de los bienes y servicios ambientales para proteger, mantener y aumentar la biodiversidad que brindan los recursos naturales (LGDFS, 2003).

El INECC tiene como misión “*generar e integrar conocimiento técnico y científico e incrementar el capital humano calificado para la formulación, conducción y evaluación de políticas públicas que conlleven a la protección del medio ambiente, preservación y restauración ecológica, crecimiento verde, así como la mitigación y adaptación al cambio climático en el país*” (INECC, 2017b).

El artículo 2 fracción I de la Ley General de Cambio Climático (LGCC) le confiere la atribución de “*coordinar, promover y desarrollar con, la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, la investigación científica y tecnológica relacionada con la política nacional en materia de bioseguridad, desarrollo sustentable, protección del medio ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico y conservación de los ecosistemas y cambio climático...*”, incluyendo entre otros temas: “*la política y economía ambiental y del cambio climático*”, así como “*la mitigación de emisiones*” de gases y compuestos de efecto invernadero (LGCC, 2012).

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a blue checkmark, a blue scribble, a blue signature, and another blue signature.



Asimismo, la fracción III del mismo artículo le atribuye *“participar en el diseño de instrumentos económicos, fiscales, financieros y de mercado, vinculados a la política nacional en materia de medio ambiente y cambio climático”*.

Para lo cual, el artículo 23 del Estatuto Orgánico del INECC faculta a la Coordinación General de Crecimiento Verde (CGCV) para *“coordinar, promover y desarrollar, en colaboración con otras unidades administrativas del INECC, dependencias, entidades, estados, municipios, e instituciones en general, según el caso lo amerite, la investigación científica aplicada y tecnológica...”, en “modelación económica para el análisis y diseño de política ambiental y de cambio climático”, entre otros temas. Asimismo, faculta a la CGCV para “participar en el diseño de instrumentos económicos, fiscales, financieros, y de mercado en materia de medio ambiente y cambio climático”*.

InVEST es una herramienta que contribuye a alcanzar dichos objetivos, ya que permite modelar la provisión de servicios ambientales bajo distintos escenarios y evaluar los cambios en los reservorios y flujos de los mismos hacia la sociedad como resultado de distintas políticas pública; por lo que es necesario que el personal del INECC esté capacitado para su uso.

III. Objetivos

Objetivo general

Capacitar al personal del INECC en el uso del *software* InVEST para desarrollar análisis espacial y económico enfocado en la modelación de servicios ecosistémicos.

Objetivos específicos

Objetivo 1: Capacitar al personal de la DEARN en la operación básica de InVEST.

CV

MP

MP

MP



Objetivo 2: Capacitar al personal de la DEARN en el uso de los módulos de almacenamiento y secuestro de carbono y purificación de agua de InVEST.

Objetivo 3: Capacitar al personal de la DEARN en el uso de las herramientas “Generador de Escenarios” y “Análisis de Superposición” de InVEST.

Objetivo 4: Elaborar ejercicios prácticos con los distintos métodos de evaluación, en los que se utilicen los módulos y herramientas de InVEST relacionados con servicios ecosistémicos de aprovisionamiento y de regulación enfocados en las cuencas en el marco del proyecto “Conservación de cuencas costeras en el contexto de cambio climático C6”.

IV. Actividades a desarrollar

Las siguientes actividades incluyen los aspectos mínimos que se deberán cubrir en el curso:

Actividad 1: Desarrollar y presentar el material del curso, así como los criterios de evaluación para los participantes desde la primera sesión. Dichos criterios deberán incluir la calificación mínima aprobatoria del curso.

Actividad 2: Introducción al manejo del software InVEST, desarrollo de conceptos claves y básicos, utilidad del uso del software en la toma de decisiones, descripción de los módulos y herramientas del software y desarrollo de base de datos e información a ser empleada durante el curso.

Actividad 3: Descripción detallada e introducción al uso del módulo de almacenamiento y secuestro de carbono, identificación de la información necesaria para su desarrollo y las fuentes nacionales donde puede ser obtenida; y capacitación sobre la interpretación de los resultados. Se deberán desarrollar ejercicios prácticos para la aplicación de los conocimientos teóricos.

α

MP

MP

MP



Actividad 4: Descripción detallada e introducción al uso del módulo de purificación de agua, identificación de la información necesaria para su desarrollo y las fuentes nacionales donde puede ser obtenida; y capacitación sobre la interpretación de los resultados. Se deberán desarrollar ejercicios prácticos para la aplicación de los conocimientos teóricos.

Actividad 5: Capacitación sobre el uso de las herramientas “Generador de Escenarios” y “Análisis de Superposición” relacionado con los módulos mencionados en las **Actividades 4 y 5;** y sobre la interpretación de resultados de las mismas. Se deberán desarrollar ejercicios prácticos para la aplicación de los conocimientos teóricos.

Actividad 6. Evaluar los conocimientos del personal de INECC sobre InVEST y sus capacidades sobre el uso del mismo, con base en lo realizado en las actividades anteriores.

V. Participantes y modalidad

Se considera la participación para:

Cuadro 1. Información del curso

CURSO	GRUPO	SEDE	PERSONAS	HORAS	HORARIO
Curso para el uso de la herramienta “Integrated Valuation for Ecosystem Services and Tradeoffs” (InVEST) para la valoración de servicios ecosistémicos	1	Instalaciones del INECC	De 5 a 15 (máximo)	36	El que se acuerde con el equipo de trabajo del INECC.

R
AB
D
YA



El curso se desarrollará de forma presencial en las instalaciones del INECC, la duración será de 36 horas, cuyo horario será definido con el personal del INECC.

VI. Perfil de los colaboradores del INECC en el proyecto

Los participantes en el presente estudio por parte del INECC son:

- Mtro. Miguel Gerardo Breceda Lapeyre, Coordinador General de Crecimiento Verde
- Mtra. María del Pilar Salazar Vargas, Directora de Economía Ambiental y de Recursos Naturales.
- Mtro. Carlos Matías Figueroa, Subdirector de Instrumentos Económicos para el Crecimiento Verde.
- Mtra. Noemí Luna González, Jefa de Departamento de Medio Ambiente y Economía Espacial.

VII. Productos esperados

Se espera recibir un producto único que consiste en la entrega en físico y electrónico por parte del prestador de servicios de:

1. Lineamientos en los que se expliquen los criterios de evaluación del curso y la calificación aprobatoria para los participantes.
2. Lista de asistencia
3. Material utilizado y generado en el curso (presentaciones, manual, documentos de referencia, modelaciones generadas en el curso, bibliografía básica, etc.)

✓

MP

MP

MP



4. Dos evaluaciones de aprendizaje:
 - Una evaluación diagnóstica al inicio del curso y;
 - Otra evaluación al finalizar el curso.
5. Constancias a los participantes que hayan cumplido los criterios de evaluación.
6. Fotografías y evidencias de la impartición del curso.

Nota importante: el prestador de servicios deberá presentar como parte de su propuesta un temario detallado de los temas y conceptos impartidos durante el curso, la duración de cada módulo y total del curso, así como los criterios de evaluación para que los participantes puedan obtener una constancia al finalizar el curso. Adicionalmente, los ejemplos y ejercicios desarrollados durante el curso deberán alinearse con temas de investigación desarrollados por la Coordinación General de Crecimiento Verde. De igual forma, se deberá presentar una propuesta económica en la que se desglose el impuesto al valor agregado (IVA).

VIII. Cronograma de actividades y pagos

Las actividades, productos y pagos se realizarán de la siguiente manera:

Tabla 2. Cronograma de actividades, productos y pagos

Actividades y productos/Semana	Semana					
	1	2	3	4	5	6
Actividad 1.						
Actividad 2.						
Actividad 3.						

R

W

W

YA



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Actividad 4.						
Actividad 5.						
Actividad 6.						
Entrega de producto único						
Liberación técnica						
Pago 100%						

La vigencia del contrato será del 30 de julio al 10 de diciembre de 2018 y la prestación de servicios será del 29 de octubre al 10 de diciembre de 2018. La entrega y pagos se realizarán como indica el cuadro a continuación:

Entregas	Fecha de entrega	Revisión y liberación	Monto del pago
Primer informe detallado.	3 de diciembre de 2018	10 de diciembre de 2018	\$79,982.00 Se realizará a los 20 días naturales a partir de la entrega del informe y de la factura

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



La vigencia del contrato será del 30 de julio al 10 de diciembre de 2018.

- Forma de pago: Se realizará un pago único al finalizar las actividades a entera satisfacción del INECC y posterior a la liberación técnica del producto.

IX. Perfil del prestador de servicios

Persona física, moral o ente público con amplia experiencia en la impartición de cursos en sistemas de información geográfica, en la utilización de InVEST y con experiencia práctica en la valoración de servicios ecosistémicos por medio de InVEST. Se espera que el prestador de servicios o el equipo de consultores que asigne al curso tenga estudios de posgrado en economía, geografía, geomática, planeación espacial, estadística, ciencias de información geoespacial o ingeniería.

El prestador de servicios o el equipo de consultores que asigne al curso deberá contar con experiencia comprobable en investigación aplicada en las áreas de economía ambiental, economía de los recursos naturales, análisis geoespacial, gestión territorial, análisis de política pública, sistemas de información geográfica o geomática. Preferentemente, contar con publicaciones sobre economía ambiental, política pública ambiental y en gestión o planeación territorial; mencionarlo en el Curriculum Vitae del prestador de servicios y de cada miembro del equipo consultor.

X. Presentaciones de propuestas técnicas y financieras.

Los interesados en hacer una oferta técnica y económica para este curso, deben expresar al Instituto esta intención. Tanto las propuestas técnicas como económicas deberán, al menos:

- Incluir el nombre de la capacitación al que se haga referencia;
- Ser elaboradas en papel membretado de la persona física o moral;

CV

MA

MA

YAT



- Estar firmadas por el representante legal de la persona física o moral;
- Incluir la información del punto de contacto de la persona física o moral (dirección, teléfono y correo electrónico);
- Incluir fecha de emisión y periodo de vigencia (preferentemente 60 días); y
- Tener las hojas numeradas, indicando el total que conforman la propuesta (X de Y) o indicando la leyenda “última página” donde corresponda;

Se debe presentar una proposición técnica y económica. Se deberá presentar el *Curriculum Vitae*, así como títulos, cédula profesional, diplomas y publicaciones.

Los prestadores de servicio deben cumplir con todo lo establecido en los Términos de Referencia.

Las propuestas económicas además deberán:

- Desglosar los costos por rubro cotizado;
- Ser en moneda nacional;
- Desglosar el Impuesto al Valor Agregado e incluir el monto total de la cotización con número y letra.
- Para el caso de personas morales o físicas deben considerar que se solicitará una garantía (fianza) del 10% del monto total antes de IVA, por lo cual esto se deberá considerar en su propuesta.
- Para el caso de personas morales o físicas deben considerar que en caso de incumplimiento en las entregas de los productos solicitados se aplicará una pena convencional del 2% por cada día de desfase en la entrega de los productos.
- Para el caso de personas morales o físicas deben considerar que en caso de incumplimiento en la calidad de los productos solicitados se aplicará una deductiva del 2% por cada día hasta que se entreguen a entera satisfacción los productos y están a entera conformidad del Administrador del Contrato.

CV

MA

CA

CA



XI. Requisitos a cubrir por el prestador de servicios adjudicado

El prestador de servicios que resulte adjudicado deberá presentar:

- Garantía de cumplimiento del 10% del valor del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), (fianza, cheque de caja o certificado);
- Opiniones positivas de cumplimiento del SAT (32 D obligaciones fiscales) e IMSS (Obligaciones en Materia de Seguridad Social);
- Carta que se refiere al artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Carta que se refiere al artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Carta que refiere a la “estratificación” de la empresa.
- Declaración de integridad”
- Copia del acta constitutiva (personas morales)
- Curriculum rubricado en todas sus hojas
- Copia de cédula del RFC
- Copia de poder del Representante Legal (personas morales)
- Copia de comprobante de domicilio,
- Copia de identificación oficial.
- Datos bancarios.
- Comprobante de estar inscrito en CompraNet y contar con el registro RUPC;
- Deberá informar el número de personas que participarán en el proyecto, así como su nivel académico y profesión, presentando copia de documentación oficial probatoria.

En caso de ente público:

CV

MP

MP

MP



- Escrito BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que por parte de la dependencia, entidad o persona de derecho público que funja como proveedor, que tiene capacidad para entregar un bien o prestar un servicio por sí misma, o que cuando para cumplir con el contrato no requiera celebrar otro contrato con terceros, o bien, de requerirlo, éste no exceda del cuarenta y nueve por ciento del importe total del contrato celebrado con el INECC.
- Presentar la documentación que acredite fehacientemente que tiene o cuenta con recursos propios (capacidad técnica, material y humana) en al menos 51% del monto total del contrato, esto es, que no requiere contratar a terceros para prestar los servicios, o de requerirlo la contratación no excederá el 49% del monto del contrato a celebrarse.
- Acta Constitutiva incluyendo reformas y modificaciones (original y copia) Decreto de creación.
- Acreditación de poderes de quienes pueden actuar en nombre y representación (original y copia).
- Identificación oficial de quien tenga facultades para suscribir el pedido y/o contrato.
- Comprobante Domicilio.
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Original de currículum actualizado, que deberá incluir, estructura organizacional, plantilla de personal técnico y administrativo, capacidad instalada y copia de documentación que acredite su experiencia con relación al servicio a contratar y/o bienes a adquirir.

XII. Protocolo de actuación

A los participantes se hace de su conocimiento que, el personal del INECC, en el contacto con particulares, debe observar el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE

✓

✍

✍

✍



LICENCIAS, el diario oficial de la Federación Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp.

Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; y tienen el derecho de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con el personal del INECC.

XIII. Nivel de confidencialidad de la capacitación

El prestador de servicios se obliga a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada o se genere, motivo de este curso.

XIV. Confidencialidad del contrato

Con base en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información generada a través de esta capacitación, propiedad del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, será pública, una vez finalizado el proyecto en su totalidad.

La persona física o moral prestadora del servicio se obliga a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada o se genere con motivo del proyecto. En su caso, sólo podrá hacerla del conocimiento de terceros previa autorización del servidor público del INECC facultado para ello.

XV. Bibliografía

InVEST. (26 de febrero de 2017). *What is InVEST?* Obtenido de <https://www.naturalcapitalproject.org/invest/>

VERSIÓN PÚBLICA

✓

MP

MP

MP



INECC
INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

- LGCC. (2012). *Ley General de Cambio Climático*. Ciudad de México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- LGDFS. (2003). *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*. Ciudad de México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- LGEEPA. (1998). *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*. Ciudad de México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- MEA. (2005). *Millennium Ecosystem Assessment, Ecosystems and Human Well-being. Synthesis*. Washington: Island Press.
- TEEB. (2008). *The Economics of Ecosystems and Biodiversity – An Interim Report*. Cambridge: European Communities.

VERSIÓN PÚBLICA

CV

MP

MD

MA



INECC

INSTITUTO NACIONAL
DE ECOLOGÍA
Y CAMBIO CLIMÁTICO

POR "EL INECC"

C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de
Administración

POR "EL PRESTADOR"

C. JOSÉ ALBERTO LARA PULIDO
Apoderado

**MTRO. MIGUEL GERARDO BRECEDA
LAPEYRE**
Coordinador General de Crecimiento Verde

**MTRA. MARÍA DEL PILAR SALAZAR
VARGAS**
Directora de Economía Ambiental y de
Recursos Naturales

MTRO. CARLOS MATÍAS FIGUEROA
Subdirector de Instrumentos Económicos
para el Crecimiento Verde

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO: INECC/AD-036/2018, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA DENOMINADA "ECOPOLÍTICAS, S.C.", PARA LA PRESTACIÓN DEL CURSO "CURSO PARA EL USO DE LA HERRAMIENTA "INTEGRATED VALUATION FOR ECOSYSTEM SERVICES AND TRADEOFFS" (InVEST) PARA LA EVALUACIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS", CUYO MONTO ES POR LA CANTIDAD DE \$79,982.00 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO.